



San Isidro, 04 de noviembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n°1423-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 24 de octubre de 2024, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n° 1961-2024-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 25 de octubre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n°3448-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 3-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional; cuya vigencia ha sido ampliada hasta el 31 de diciembre de 2027, mediante Decreto Supremo n° 7-2022-MIDIS;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n° 001-2013-MIDIS, "Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n° 015-2020/MIDIS se aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil"; cuya vigencia es a partir del 1 de enero de 2021 y hasta que se apruebe la Norma técnica y Protocolos Operativos para cada producto del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano";

Que, en el Anexo que forma del referido Decreto Supremo se establece el Producto 1 denominado "Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño" con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria visitas domiciliarias a familias en zonas rural, sesiones de socialización e interaprendizaje y capacitación de equipos técnicos y actores comunales; y el Producto 2 denominado "Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral" con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;



Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.1 y B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Acompañamiento a Familias y al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 1423-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 24 de octubre de 2024, sustentado en el Informe n.º 1009-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 621,070.00 (Seiscientos veintiún mil setenta con 00/100 soles), conforme al detalle contenido en los anexos 1 y 2 adjuntos al citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral señala que la transferencia se efectuará con cargo a la certificación de crédito presupuestario n.º 4128 y 4134-2024. De igual forma, se indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, de igual forma, considera un plazo de 45 días calendarios para su ejecución desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 21 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados;

Que, con el Informe n.º 1961-2024-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 25 de octubre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para las transferencias de recursos;



Que, con el Informe n°3448-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 31 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 621,070.00 (Seiscientos veintiún mil setenta con 00/100 soles), conforme a las disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8

Que, mediante el numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1070-2022-MIDIS/PNCM-DE modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva n° 305-2023-MIDIS/PNCM-DE y Resolución de Dirección Ejecutiva n° 675-2023-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento correspondiente;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil” y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943 -2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, Versión n.º 08;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 621,070.00 (Seiscientos veintiún mil setenta con 00/100 soles), conforme al detalle contenido en los anexos 1 y 2 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestario n° 4128 y 4134-2024 emitidas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- Las transferencias de recursos a los comités de gestión referidos en el artículo 1 de la presente resolución tendrán un plazo para su ejecución de 45 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 21 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Artículo 4.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en los anexos que forman parte de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **NXR XKH6**

Anexo N° 01 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION
Décimo Reconocimiento a la Buena Gestión de los Comités de Gestión y Consejos de Vigilancia del Servicio de Acompañamiento a Familias

N°	META / FINALIDAD	UNIDAD TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTIÓN	MONTO A TRANSFERIR (2.5.2.1.1.99. A OTRAS ORGANIZACIONES)
1	0065	AMAZONAS	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	1824	NIÑOS TRIUNFADORES	29,190.00
2	0066	ANCASH	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	3575	HUELLITAS DE SAN ISIDRO	24,730.00
3	0067	APURIMAC	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	1347	BELLA ABANQUINA	9,120.00
4	0067	APURIMAC CT ANDAHUAYLAS	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	3661	RUMI RUMI	11,350.00
5	0068	AYACUCHO	AYACUCHO	HUAMANGA	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	3009	HUAMANHUAYRA ALTA	18,040.00
6	0069	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	1835	FORTALECIENDO A NIÑAS Y NIÑOS TRIUNFADORES	42,570.00
7	0069	CAJAMARCA CT JAEN	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	352	NIÑO FELIZ	22,500.00
8	0070	CUSCO	CUSCO	ANTA	ZURITE	1679	TESORITOS DE JESUS	35,880.00
9	0071	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	704	CHUCLACCASA	22,500.00
10	0072	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	1403	NIÑO JESUS DE HUANCACHUPA	35,880.00
11	0073	JUNIN	JUNIN	CHUPACA	AHUAC	1394	CRECIENDO PARA EL FUTURO	11,350.00
12	0073	JUNIN CT LA MERCED	JUNIN	TARMA	PALCAMAYO	771	SEMILLITAS DEL FUTURO	13,580.00
13	0074	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS	1656	SEMILLITAS CURGUINAS FUTURO DEL PERÚ	20,270.00
14	0075	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	1818	TRABAJEMOS JUNTOS POR LOS NIÑOS	11,350.00
15	0077	LORETO	LORETO	MAYNAS	BELEN	1442	CUNA DE JESUS	11,350.00
16	0077	LORETO CT YURIMAGUAS	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	1435	WAWARUSA ASHINAHUARA	13,580.00
17	0078	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	1499	NUUESTRO PARAISO	6,890.00
18	0079	PASCO	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	1558	GÓTITAS DE SALUD	6,890.00
19	0080	PIURA	PIURA	AYABACA	AYABACA	1249	SANTA LUCIA DE PINGOLA	26,960.00
20	0081	PUNO	PUNO	HUANCANE	PUSI	1600	NIÑOS HACIA EL FUTURO	24,730.00
21	0082	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LAMAS	RUMISAPA	1545	JUNTOS CRECEMOS	20,270.00
22	0083	UCAYALI	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	NUEVA REQUENA	1519	ANGELITOS DE NUEVA REQUENA	13,580.00
23	0068	VRAEM	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	3508	KUYANA WAWA-SAN FRANCISCO	15,810.00
TOTAL								448,370.00

Anexo N° 02 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

Décimo Reconocimiento a la Buena Gestión de los Comités de Gestión y Consejos de Vigilancia del Servicio de Cuidado Diurno

N°	META / FINALIDAD	UNIDAD TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTIÓN	MONTO A TRANSFERIR (2.5.2.1.1.99. A OTRAS ORGANIZACIONES)
1	0103	AMAZONAS	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	1024	LOS CORDERITOS DE DIOS	2,300.00
2	0104	ANCASH	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	7	VIRGEN DE FATIMA	4,500.00
3	0104	ANCASH CT CHIMBOTE	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	24	SAN LUIS	4,500.00
4	0105	APURIMAC	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	786	SEÑOR DE HUANCA	4,500.00
5	0105	APURIMAC CT ANDAHUAYLAS	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	513	VIRGEN DE FATIMA	6,700.00
6	0106	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	507	NIÑO JESUS DE PRAGA	8,900.00
7	0107	AYACUCHO	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	55	COVADONGA	6,700.00
8	0108	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	85	AGOCUCHO	4,500.00
9	0108	CAJAMARCA CT JAEN	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	94	SAN JUAN BAUTISTA - MAGLLANAL	2,300.00
10	0110	CUSCO	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	879	SAN ANTONIO	6,700.00
11	0111	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	145	SANTA BARBARA MANZANAYOCC	6,700.00
12	0112	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	162	CORAZON DE MARIA	4,500.00
13	0113	ICA	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	659	SAN CLEMENTE	4,500.00
14	0114	JUNIN	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA	190	SEÑOR DE HUALLAGA DE PUZO	6,700.00
15	0114	JUNIN CT LA MERCED	JUNIN	SATIPO	SATIPO	625	LOS ANGELITOS DE SATIPO	2,300.00
16	0115	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	594	ARCANGEL	6,700.00
17	0116	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	635	CRISTO REDENTOR	6,700.00
18	0117	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	639	LUZ Y ESPERANZA	11,100.00
19	0109	CALLAO	PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL	CALLAO	VENTANILLA	108	FUENTE DE VIDA	6,700.00
20	0117	LIMA METROPOLITANA CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	363	VIRGEN DE CANDELARIA	4,500.00
21	0117	LIMA PROVINCIA	LIMA	HUARAL	HUARAL	828	TRES CRUCES	4,500.00
22	0118	LORETO	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	245	LOS GIRASOLES	4,500.00
23	0118	LORETO CT YURIMAGUAS	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	991	SEMILLITAS DE YURIMAGUAS	2,300.00
24	0119	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	996	ESTRELLITAS DEL TAMBOPATA	2,300.00
25	0120	MOQUEGUA	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	255	MERCEDES CABELLO DE CARBONERA	2,300.00
26	0121	PASCO	PASCO	PASCO	YANACANCHA	270	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	4,500.00
27	0122	PIURA	PIURA	PIURA	CASTILLA	678	VIRGEN DE LAS MERCEDES	6,700.00
28	0126	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES	817	SAGRADO CORAZON DE JESUS	4,500.00
29	0123	PUNO	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	393	VILLA SAN JACINTO	8,900.00
30	0124	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	306	LAS ORQUIDEAS DE MOYOBAMBA	4,500.00
31	0125	TACNA	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	737	LAS BUGANVILLAS	4,500.00
32	0127	UCAYALI	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	338	TEODORO BINDER	6,700.00
33	0110	VRAEM	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	126	KIMBIRI	4,500.00
TOTAL								172,700.00